

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 09 de julio de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva: **DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de los alumnos: **BRAVO LOAYZA, EBER FELIPE**, código de matrícula n° 2017100154; **GIRALDO LUNA, CARLOS YERSY**, código de matrícula n° 2017230580; y **HUAMANI SÁNCHEZ, JHON PITTE**R, código de matrícula n° 2016100060, efectiva para los **Semestres Académicos 2019-I y 2019-II**. En aplicación de los **artículos 102° y 164°** de la **Ley Universitaria N° 30220**, y del **Reglamento Académico de la UNTELS**, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se promulga la **Ley N° 30220- Ley Universitaria**, la misma que precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la Universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez" (artículo 102);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 164° precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar regularmente a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad";

Que, mediante Dictamen N° 0015-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-EG, de fecha 28 de junio de 2019, el Coordinador de Estudios Generales, **DECLARA la SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos **BRAVO LOAYZA, EBER FELIPE**, código de matrícula n° 2017100154; **GIRALDO LUNA, CARLOS YERSY**, código de matrícula n° 2017230580; y **HUAMANI SÁNCHEZ, JHON PITTE**R, código de matrícula n° 2016100060, efectiva para los **Semestres Académicos 2019-I y 2019-II**;



REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2019-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 0165-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-EG, de fecha 03 de julio de 2019, el Coordinador de Estudios Generales, REMITE AL Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 0015-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-EG, que declara **SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos: **BRAVO LOAYZA, EBER FELIPE**, código de matrícula n° 2017100154; **GIRALDO LUNA, CARLOS YERSY**, código de matrícula n° 2017230580; y **HUAMANI SÁNCHEZ, JHON PITTE**, código de matrícula n° 2016100060, efectiva para los Semestres Académicos 2019-I y 2019-II;

Que, según Proveído N° 517-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de julio de 2019, el Vicepresidente Académico (e), remite a la Presidencia, el Oficio N° 0165-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-EG, que contiene el Dictamen N° 0015-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-EG, que declara la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos: **BRAVO LOAYZA, EBER FELIPE**, código de matrícula n° 2017100154; **GIRALDO LUNA, CARLOS YERSY**, código de matrícula n° 2017230580; y **HUAMANI SÁNCHEZ, JHON PITTE**, código de matrícula n° 2016100060;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

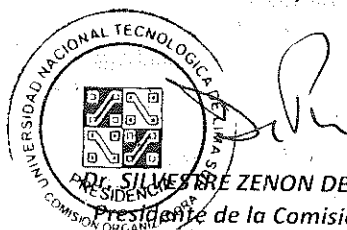
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de los alumnos: **BRAVO LOAYZA, EBER FELIPE**, código de matrícula n° 2017100154; **GIRALDO LUNA, CARLOS YERSY**, código de matrícula n° 2017230580; y **HUAMANI SÁNCHEZ, JHON PITTE**, código de matrícula n° 2016100060, efectiva para los Semestres Académicos 2019-I y 2019-II. En aplicación de los artículos 102° y 164° de la Ley Universitaria N° 30220, y del Reglamento Académico de la UNTELS, respectivamente

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los alumnos **BRAVO LOAYZA, EBER FELIPE**; **GIRALDO LUNA, CARLOS YERSY**; y **HUAMANI SÁNCHEZ, JHON PITTE**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR a presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora de Estudios Generales y Oficina de Registros Académicos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


DR. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora


ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General